



SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-DSC-2018-0008

Ab. Suad Manssur Villagrán

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo 433-A de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, expidió la resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 de 17 de enero del presente año, publicada en el Registro Oficial No. 171 (S) de 30 de enero de 2018, que contiene el “INSTRUCTIVO SOBRE SOCIEDADES DE INTERÉS PÚBLICO”;

Que el artículo 1 del referido Instructivo enumeró los casos para que una compañía se considere como “sociedad de interés público”;

Que la Superintendencia ha considerado necesario revisar el catálogo de actividades corporativas consideradas de interés público, a fin de excluir aquellas que, examinado su impacto social y económico, por el momento no requieren que se les aplique tal calificación;

Que puntualmente en los casos previstos en los numerales 9 y 11 del artículo 1 del Instructivo sobre sociedades de interés público, se ha determinado que esta Superintendencia puede cumplir su objeto de control con la presentación de los estados financieros auditados de acuerdo con la letra c del artículo 2 del Reglamento sobre auditoría externa publicado en el Registro Oficial No. 879 de 11 de noviembre de 2016;



Resolución No. SCVS-DSC-2018-0008

Y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 433 de la Ley de Compañías,

RESUELVE:

Expedir la siguiente resolución reformativa a la resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 de 17 de enero de 2018.

Art. 1.- Sustitúyase el texto del artículo 1 de la resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 de 17 de enero de 2018 por el siguiente:

*“Art. 1.- **Sociedades de interés público.**- A efectos de lo dispuesto en el artículo 433-A de la Ley de Compañías, se considerará sociedad de interés público a las siguientes compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:*

- 1. Las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores.*
- 2. Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.*
- 3. Las de seguros, de reaseguros, intermediaras de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.*
- 4. Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.*
- 5. Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros.*



SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-DSC-2018-0008

6. *Las calificadoras de riesgo y auditoras externas.*
7. *Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil.*
8. *Las que realicen actividades de agencia, corretaje y promoción inmobiliarios, y de intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.*
9. *Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados.*
10. *Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.”*

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En lo demás, se ratifica el contenido de la resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 de 17 de enero de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

Del cumplimiento de esta resolución reformativa se encargarán las Intendencias Nacionales de Compañías y de Planificación, Tecnología y Desarrollo.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.



SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-DSC-2018-0008

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Oficina Matriz, en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Ab. Soad Mansur Villagrán

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS